



*Municipalidad Distrital de Sanagorán*

**SANCHEZ CARRION**  
CREACION POLITICA 03 DE NOVIEMBRE DE 1900

**ORDENANZA MUNICIPAL No.: 0038-MDS-SC.**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN,**

**POR CUANTO:**

**El Concejo Municipal  
Ha aprobado la siguiente Ordenanza:**

**“ORDENANZA QUE CREA EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**

**VISTOS;** la propuesta de Ordenanza Municipal formulada por el regidor Aquilino Bautista Joaquín, proponiendo la creación del Registro de Organizaciones Sociales de La Municipalidad Distrital de Sanagorán; así como el acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal No.: 006-2016, su fecha 28 de marzo último; y

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local y como tal se les ha dotado de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme ha sido declarado constitucionalmente y desarrollado posteriormente a través del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No.: 27972;

Que, la indicada autonomía reconocida constitucionalmente para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, todo lo cual debe de orientarse a la promoción adecuada de los servicios públicos locales, así como al desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, estando a lo indicado en el considerando precedente, podemos establecer que son las municipalidades las que promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, promoviendo para ello la creación y formalización de las organizaciones sociales, las cuales deben ser registradas en la entidad municipal a fin de que puedan participar formalmente en el desarrollo local ya sea coordinando y concertando el plan de desarrollo concertado del distrito y el presupuesto participativo distrital; proponiendo la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales y otras que se enmarquen dentro de las propuestas de desarrollo local;

Que, en efecto la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 102 párrafo tercero, señala que las organizaciones de nivel distrital deben ser inscritas en un registro que para el efecto deberán de aperturar las municipalidades distritales, con el objeto de que puedan participar formalmente en las actividades de desarrollo local, conforme se indica en el considerando precedente;





*Municipalidad Distrital de Sanagorán*

**SANCHEZ CARRION**

CREACION POLITICA 03 DE NOVIEMBRE DE 1900

Que, para efectos de la atención del registro de organizaciones sociales, se requiere también de la designación de un responsable para que se encargue de realizar los registros como la de efectuar la evaluación de la documentación presentada para tales fines;

Que, estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo preceptuado por el inciso 8) del artículo 9; artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No.: 27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se ha dictado la ordenanza siguiente:

**“ORDENANZA QUE CREA EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**

**Artículo Primero:** CREASE el REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, cuya finalidad es contar con un registro de las organizaciones sociales (Rondas Campesinas, Instituciones Deportivas, Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS -, Comités de Desarrollo Agro Forestales y otros similares) del ámbito distrital.-

**Artículo Segundo:** ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social el registro y custodia del libro de registro de ORGANIZACIONES SOCIALES, creados a través de la presente ordenanza.-

**Artículo Tercero:** DISPONGASE que la Gerencia de Desarrollo Social proceda a reglamentar la presente ordenanza para efectos de establecer los requisitos que deban de cumplir las organizaciones sociales para su respectiva inscripción.-

**Artículo Cuarto:** PUBLIQUESE la presente ordenanza de conformidad con los incisos 3. y 4. del artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No.: 27972, para efectos de sus entrada en vigencia.-

**Por tanto:  
Mando se pulique y cumpla.-**

**Dado en el Palacio Municipal de La Municipalidad Distrital de Sanagorán, a los once días del mes de abril del año 2016.-**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANAGORAN  
SANCHEZ CARRION  
CALLE AGREDA HOLLUB  
AGENCIA LEGAL  
CALL 388



Municipalidad Distrital de Sanagorán  
Sanchez Carrion

Santos Meigüez Ruiz Guerra  
ALCALDE